

Se considerará como discapacitados con movilidad reducida permanente a aquellos que acrediten mediante certificación del órgano competente (Certificado de la Diputación Foral de Gipuzkoa) hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los confinados en silla de ruedas. (A)
- b) Los que dependan absolutamente de dos bastones para deambular. (B)
- c) Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H).